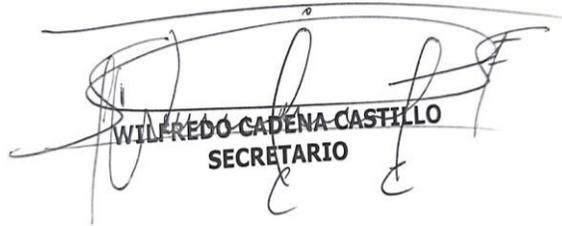




Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado 2022-00074
Demandante COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandados MATILDE MATEUS DIAZ y LUIS EMILIO RODRIGUEZ
SANTAMARIA
Apoderado Dte DR. GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON

Constancia: Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió oficio N°. 0351 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal, resolviendo solicitud de medida cautelar solicitada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Landázuri, 22 de julio de 2022.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Landázuri, veintidós (22) de julio de Dos Mil Veintidós

Visto el informe secretarial que antecede, incorpórese al expediente los documentos allegados y póngase en conocimiento a la parte interesada.

De conformidad con el documento allegado, se dispone Poner en conocimiento de la parte demandante, el referido documento.

NOTIFIQUESE,



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SA

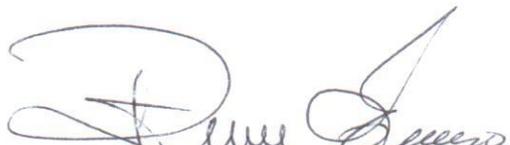
OFICIO No.0351
17 de junio de 2022

Doctor
WILFREDO CADENA CASTILLO
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Landázuri, Santander

RADICADO: 681904089001-2020-00086-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDADO: LUIS EMILIO RODRIGUEZ SANTAMARIA C.C.91.363.395 - OTROS
DEMANDANTE: WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS C.C.91.136.584

Para dar cumplimiento a la solicitud elevada, mediante oficio No. C-363 de fecha 15 de junio de 2022, me permito informar que mediante auto de fecha 16 de los corrientes, dictado en el proceso de la referencia, se NEGÓ LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR Y DEL REMANENTE DEL PRODUCTO DE LOS EMBARGADOS, dentro del proceso ejecutivo radicado 2020-00086, adelantado por WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS, en contra de LUIS EMILIO RODRIGUEZ SANTAMARIA, por este Juzgado, solicitada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, en oficio No. C363, por existir inscripción de embargo del REMANENTE, a favor del proceso ejecutivo 681904089001-2022-00036-00, demandante FINANCIERA COMULTRASAN, demandado LUIS EMILIO RODRIGUEZ SANTAMARIA y que tramita este despacho, medida que se consumó con auto de fecha 10 de junio de 2022, persiguiendo el bien embargado con matrícula inmobiliaria 324-21683 de propiedad del demandado.

Cordialmente,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO
Secretaria

